



Obras Sanitarias del Estado

E. 1130/14

Montevideo, 1º de agosto de 2014.

R.P.S.G. N° 67/14

---VISTO: la petición promovida por la Sra. Albina García Sosa, con domicilio en la calle Chaná N° 2289 de la ciudad de Montevideo, referente al llamado para cubrir 30 pasantías en el Call Center: resultado final y nómina de los participantes, todo ello al amparo de la Ley N° 18.381 del 17/X/08 (derecho de acceso a la información pública, según indica a fojas 3).-----

---RESULTANDO I: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley N° 18.381 del 17/X/08, el acceso a la información de o en poder de la Administración, es libre, siempre que no se esté frente a las situaciones que la misma ha calificado como secreta, así como aquella que O.S.E. determine como reservada o confidencial, en los términos de los Artículos 9º y 10º de la referida norma.-----

---RESULTANDO II: que en cuanto a la información referente a Concursos Públicos, la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, dependiente de AGESIC, se expidió en Dictamen N° 2 de fecha 12/I/10.-----

---RESULTANDO III: que si bien la referida Entidad emitió su informe ante consulta atinente a Concursos realizados en la misma, en dicho juicio establece (Resultando VI), que en virtud de las competencias que le fueran asignadas por Ley, resulta conveniente extender los lineamientos establecidos para el manejo de la información y la protección de datos personales, en todo el espectro de la Administración Pública.-----

---RESULTANDO IV: que por tanto, resulta pertinente adoptar los fundamentos establecidos en el dictamen de la Unidad Reguladora que se transcriben a continuación: "II) Que quien participó en un concurso podrá tener acceso a toda la información que sobre su persona se haya procesado en el marco del llamado a concurso (calificación, evaluaciones, informes, etc.), una vez culminado el proceso correspondiente. A ello se añade el listado completo de participantes con su respectivo orden de prelación. III) Que respecto a la información que el co-postulante puede acceder sobre los demás participantes, cabe consignar que debe tener acceso a nombres y calificaciones de todos quienes hubieren integrado el proceso de concurso, con las puntuaciones diferenciadas por cada rubro evaluado, por ejemplo: méritos; prueba escrita; en caso de tratarse de concurso de oposición; entrevista; prueba psicológica, etc..

Asimismo, también deberá tener acceso a los datos de los Currículum Vitae de los ganadores, a efectos de que el co-postulante pueda ejercer el contralor respectivo de la transparencia del concurso. En aras de esa transparencia, sólo deberán brindarse aquellos datos que le permitan comparar méritos y experiencia del co-concursante. De manera que aquellos datos que no integren esta categoría, deberán ser restringidos (a título de ejemplo, datos sensibles y otros, como datos de estado civil, edad, teléfono, correo electrónico, etc.).-----

---RESULTANDO V: que la Gerencia de Gestión del Capital Humano adjunta la información solicitada de fojas 9 a 11 y de fojas 23 a 25, cuya versión pública a entregar se adjunta de fojas 28 a 30.-----

---CONSIDERANDO: que por R/D N° 507/12 del 18/IV/12, se delegaron en la Pro Secretaria General, las atribuciones conferidas en el Artículo 16° de la Ley N° 18.381 del 17/X/08.-----

---ATENTO: a lo expuesto precedentemente.-----

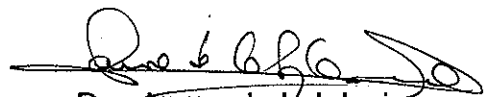
-----LA PRO SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION
DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;-----

-----R E S U E L V E:-----

---1º) ACCEDER a la solicitud formulada por la Sra. Albina García Sosa, con domicilio en la calle Chaná N° 2289 de la ciudad de Montevideo, referente al llamado para cubrir 30 pasantías en el Call Center: resultado final y nómina de los participantes, todo ello al amparo de la Ley N° 18.381 del 17/X/08 (derecho de acceso a la información pública, según indica a fojas 3.-----

---2º) ESTABLECER que la información indicada de fojas 28 a 30, será remitida al correo electrónico indicado a fojas 3.-----

---3º) PASE por su orden a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría General para notificación de la interesada y a la Oficina de Información Pública y Datos Personales para su registro y oportunamente, archívese sin perjuicio.---


Dra. Laura de la Iglesia
Pro Secretaria General